

15.-VULNERACION DE DERECHOS DE NNA SAN FERNANDO COLLEGE

El presente documento posee los lineamientos técnicos asociados a la forma en cómo se recibirán, resolverán y derivarán, las denuncias y situaciones relacionadas con la vulneración de derechos de NNA. Tiene por objeto también, el de regular la interacción con los niños, niñas y adolescentes (en adelante indistintamente NNA) en el contexto de la denuncia.

15.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN

Es tarea de nuestro colegio aportar y prevenir las situaciones de vulneración hacia nuestros niños, niñas y adolescentes, es por esta razón que la comunidad desarrollara una serie de estrategias con un foco en la entrega de información y sensibilización respecto a que acciones pudiesen considerarse como una vulneración a los derechos.

- Actividad con los estudiantes en donde se les promueva y puedan conocer los derechos de los niños, contándoles de qué se trata, dando ejemplos de situaciones en donde no se respeten dichos derechos, y preguntarles a quién creen que le corresponde hacer cumplir esos derechos o que responsabilidades tienen ellos como niños, cómo pueden ayudar a que sean respetados en sus derechos,
- Realizar difusión mediante afiches o pendón que hable sobre los derechos y deberes de los niños,
- Capacitación a funcionarios del colegio respecto a procesos, protocolos y responsabilidades ante hechos que puedan constituir un delito o falta hacia un menor de edad,
- Capacitación a profesores con el foco en cómo abordar con los estudiantes los derechos del niño/a, opciones para solicitar apoyo si lo consideran necesario y generar especialmente con profesor jefe un ambiente de respeto y confianza que permita comunicar sus necesidades o dificultades, y/o
- Informar a la comunidad educativas respecto organismos a quienes acudir en caso de vulneración.

PPF Norte	Carolina Fuentes Manriquez	722367664 José Gregorio Argomedo #765 San Fernando	carolina.fuentes@fundacionleobloy.cl ppfsanfernando@fundacionleobloy.cl	El programa de intervención focalizada atiende a NNAs hasta los 17 años, por derivación de tribunal de familia, la causa principal de ingreso es negligencia, deserción escolar, víctimas de maltrato psicológico físico leve y ser víctima o espectador de violencia.
Programa de intervención especializada PIE San Fernando	Directora: Lorena Molina Mendieta Directora subrogante: Javiera Hernandez	7224173787 (hijo) 229056737 224173787 Cardenal Caro #787	piecisanfernando@gmail.com	Atiende preferentemente a NNA's entre 10 a 18 años con graves vulneraciones de derechos, caracterizadas por la presencia de condiciones y/o conductas de riesgo o daño a nivel individual, familiar y social, relacionado con: consumo problemático de drogas, descolarización o deserción escolar, trastorno emocionales o conductuales, situación de calle, trabajo infantil, problemas con la justicia. Se ingresa principalmente por red sename y tribunales de familia.

Programa de reparación del maltrato PRM Cepij San Fernando 1	Director: Felipe Medina Correa	722712225 722713887 Chillán #973	cepijsanfernando@opcion.cl	Orientado a brindar una atención especializada de carácter psicosocial, a NNA'S menores de 18 años que han sido víctimas de alguna forma maltrato constitutivas de delito.
PRM Cepij San Fernando 2	Directora: Denisse Molina González	722716637 Marcelino Champagnat #05	cepijsanfernando2@opcion.cl	
PRM Cepij San Fernando Placilla 3	Directora: Yesenia Escobar Rojas	722442629 722716107 Valdivia #974	cepijsanfernandoplacilla@opcion.cl	
Juzgado de familia San Fernando		Nincunlauta #1800	ifsanfernando@pjud.cl (envío oficios) cpmunoz@pjud.cl (Administrador a Clotilde Muñoz Aravena) jerojas@pjud.cl (Consejero Técnico Joaquín Rojas Olmedo) irubio@pjud.cl (Encargada Unidad Atención de Público Ivania Rubio Rivera) Canal digital consultas PJUD https://conecta.pjud.cl/	El objetivo del tribunal de familia es mejorar las herramientas para asegurar una debida protección a la familia y NNA's, todos los procedimientos contemplan dos audiencias, preparatoria y juicio, ambas orales, con el fin de aplicar medidas de protección y tratar temas de violencia intrafamiliar.
Ministerio Público San Fernando	Fiscal jefe: Gabriel Meza Peña Administrador: Miguel Villanueva	0722983201 (central) Av. Bernardo O'higgins #692	escritossanfernando@minpublico.cl slsanfernando@minpublico.cl	Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos, cobertura en Placilla, Chimbarongo y San Fernando.
1° Comisaría San Fernando Oficina de Integración Comunitaria		Av. Manuel Rodríguez #625	1comisaria.sanfernando@carabineros.cl Comisaria.sanfernando.micc@gmail.com	Programa de seguridad integral para NNA's, tienen una estrategia de intervención integrada, entre carabineros de Chile y las municipales, como respuesta sistematizada al problema de la delincuencia, criminalidad y la vulnerabilidad de los derechos de NNA's.
Policía de investigaciones PDI		722341163 Olegario Lazo #496	bicrim.sfdo@investigaciones.cl	Su función principal es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el ministerio público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

Respecto a cada uno de los protocolos presente en este reglamento es importante tener en consideración que estos:

Se encuentran delimitados por fases.

Cada fase contempla un encargado y un plazo para completar lo descrito en esa fase.

El tiempo establecido es consecutivo a las etapas anteriores, esto quiere decir que el plazo final de un protocolo es la suma de cada una de sus fases.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.

Quien sea testigo directo o de un relato de un estudiante, deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porteo tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Se deberán tener presentes las siguientes leyes:

- Ingresar, portar, regalar, consumir o traficar drogas (Ley N° 20.000).
- Ingresar, portar, regalar, consumir o traficar tabaco (Ley N° 20.115).
- Ingresar, portar, regalar, consumir alcohol (Ley N° 19.925).
- Portar instrumentos corto punzante y/o arma blanca.
- Cometer hurto.
- Portar y/o usar armas de fuego, de foguero y explosivos.
- Abuso sexual (Ley N° 19.927).
- Incumplimiento de la Ley Penal Juvenil (Ley N° 20.084 Ley Responsabilidad Penal Juvenil establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal, en lo referido a: Portar armas de cualquier índole, hurtar, provocar incendio, ofensas al pudor con actos deshonestos, provocar daño en el Colegio, tirar piedras u otro objeto con riesgo a causar daño en las personas otraseúntes).

15.2- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O DELITO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS

Fase 1.- Recepción, personas responsables y medidas de urgencia

Toda persona que tome conocimiento de una posible vulneración de derechos de un estudiante debe informar inmediatamente.

Conducto a seguir:

TODO funcionario del colegio que toma conocimiento debe informar a inspector general del ciclo.

Los estudiantes que toman conocimiento pueden informar a profesor jefe y este posteriormente al inspector general del ciclo del colegio.

Los medios por los cuales deben comunicar la situación conflicto es:

Correo electrónico institucional o,

Entrevista personal con el profesional que recibe el relato. Este debe quedar por escrito en libro de actas, con fecha, detalle de la situación y firmas.

El encargado de activar el protocolo de vulneración de derechos será el inspector general del establecimiento en un plazo de 12 horas (hábiles) después de tomar conocimiento de la situación.

El inspector general debe aplicar medidas de resguardo a los derechos. Dentro de estas medidas puede ser derivación a psicóloga del colegio o a organismos externos como consultorio, hospital, OPD, u otro.

El inspector general o quien el designe, cita por medio de llamado telefónico y envió de correo electrónico a modo de evidencia a un adulto (a) responsable significativo para la víctima con la finalidad de comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño, niña o adolescente. **NO CITAR A AQUEL ADULTO RESPONSABLE, APODERADO O CUIDADOR, DE QUIEN SE TENGA SOSPECHA QUE HAYA COMETIDO LA VULNERACION.**

Si la situación de vulneración es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del presunto agresor(a) por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos. Se explicará a los padres que está frente a la presencia de una develación o sospecha de un delito. Siempre se mantendrá reserva de nombre y cursos de niñas y niños involucrados.

Estas entrevistas deben ser en un plazo de 24 horas después de tomar conocimiento de los antecedentes.

Fase 2.- Activación

El inspector general entrega relato **vía** correo electrónico o ficha de antecedentes a asistente social del establecimiento para que sea él/ella el responsable de realizar la denuncia en caso que corresponda.

Establecimiento debe dar cumplimiento al plazo legal para realizar la denuncia ante tribunales de familia o el organismo que corresponda, que es de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. Una vez informado el apoderado o adulto responsable, se le indicará la obligatoriedad de denunciar.

En caso de que el adulto (a) responsable no quisiese denunciar, el Rector del establecimiento y/o el funcionario que recibe la denuncia tiene *la* obligación de denunciar. Señalando la negativa por parte del apoderado o adulto responsable. De cualquier forma, en el relato deberá constar el nombre del funcionario/a que haya recibido el relato en primera instancia.

PUESTA EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE.

- Esto se realizará por vía de correo electrónico.
- A modo de información se adjuntan los siguientes datos: TRIBUNAL DE FAMILIA DE SANFERNANDO: Dirección: NINCUNLAUTA N° 1800 San Fernando, Horario: lunes a viernesde 8 a 14 Hs, Teléfono: [\(72\) 716096](tel:(72)716096).

Correo institucional OPD San Fernando: opd@munisanfernando.com

Medidas de acción y resguardo

Se llevará a cabo una reunión de evaluación del caso y medidas a adoptar. Participa jefe de UTP del ciclo correspondiente, inspectoría general, asistente social, psicóloga, orientador y encargado de convivencia escolar. Convoca la reunión el inspector general. Plazo para realizar la reunión de coordinación 72 horas posterior a la realización de la denuncia.

El inspector general o quien él/ella designe realiza posteriormente una reunión con profesor jefe para informar medidas a adoptar con el menor. En caso que el profesor jefe se encuentre con licencia se debe informar a profesional que realice reemplazo o en su defecto es el jefe de utp el responsable de concretar las medidas correspondientes al profesor jefe.

Es el Jefe de Utp del ciclo quien debe informar por medio de correo electrónico institucional a los profesores del estudiante las medidas que impliquen que sean de su conocimiento, y siempre considerando la confidencialidad hacia el menor.

Fase 3.- Solicitud de investigación

En caso que la vulneración sea realizada por un funcionario del colegio, el rector activa protocolo inmediatamente al tomar conocimiento y comienza investigación en conjunto con el inspector general, si los hechos, por su gravedad, pudieran eventualmente ser constitutivos de delito se aplicara la fase 2 de activación y denuncia.

Rector e inspector general entrevistan a estudiantes y funcionarios que puedan aportar a la investigación.

Las entrevistas que pudiesen realizarse al menor deben resguardar su intimidad, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, sin ser necesariamente por sus padres, y no interrogarlo ni indagar de manera inoportuna, evitando la re-victimización de este.

Dependiendo de la gravedad de los hechos, el funcionario podrá ser apartado y/o trasladado de funciones. De cualquier forma, la medida señalada deberá ser consistente con reglamentación existente en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Plazo para realizar esta investigación desde el momento que el rector toma conocimiento son 1 a 3 días hábiles. En caso que la investigación aporte evidencias que pudieran generar responsabilidades de índole contractual, el caso será derivado al secretario ejecutivo del establecimiento.

Fase 4.- Recopilación de antecedentes. (En casos no judicializados)

Un funcionario designado por el inspector general deberá realizar las entrevistas a estudiantes y apoderados que pudieran estar involucrados en la posible vulneración de derechos. Este funcionario deberá ser directivo del establecimiento.

Dentro de las acciones a realizar se podrán: solicitar videos, audios o imágenes que pudieran tener relación a los hechos relatados.

El plazo para realizar esta fase son 5 días hábiles dependiendo del contexto de la denuncia.

OBLIGACIÓN DE DECLARAR COMO TESTIGO

- La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.
- Es probable que después de realizada la denuncia se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos.
- Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía y/o Tribunal de Familia para que aporte su testimonio.

Fase 5.- Resolución y pronunciamiento con informe de cierre

El inspector general realiza informe que contenga:

- Resumen de las acciones realizadas
- Conclusiones
- Sugerencias en el curso de acción.
- Acciones para prevenir hechos futuros.
- Análisis del funcionamiento del protocolo usado.

Este informe se debe enviar al rector del establecimiento y profesores jefes de estudiante/s involucrados por medio de correo electrónico institucional. Plazo para realizar este informe 5 días hábiles.

Fase 6.- Decisión del equipo directivo

El equipo directivo se reúne para analizar y adoptar las medidas en base a informe que entrega el inspector general y el reglamento interno del colegio. Se deben disponer medidas pedagógicas y formativas que permitan mejorar el problema de convivencia que pudiera existir.

Medidas protectoras

En el caso de investigaciones donde se constata una vulneración de derechos por parte de apoderado a un NNA este podrá perder su categoría de apoderado, por acuerdo, debiendo asumir mientras dura la investigación los apoderados suplentes. De la misma forma si el agresor es funcionario este procedimiento debe ser adoptado por administración del establecimiento quien deberá aplicar las medidas de resguardo y estudiar las eventuales sanciones que se encuentran regladas en el reglamento interno de higiene y seguridad.

El rector informa la decisión a los involucrados.

Plazo para realizar esta fase son 3 a 5 días hábiles.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

Estas son algunos ejemplos que pudiesen ser aplicadas a estudiantes involucrados, considerando siempre la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes.

Área pedagógica

Reorganización de evaluaciones y actividades escolares.

Apoyar y reforzar asignaturas que pudieran verse afectadas producto de inasistencias o u otras dificultades del menor.

Realizar acompañamiento pedagógico por parte de jefe de utp o docente del nivel.

Trabajo colaborativo con un par, el cual pueda aportar información, acompañamiento en trabajos o evaluaciones.

Área formativa

Reflexión guiada por profesor jefe u orientadora.

Acciones concretas que permitan reparar el daño, talleres por parte de asistente social o psicóloga, prevención en áreas que afectan a estudiantes por medio de ciclos de talleres, participación de actividades a nivel de comunidad, reflexiones guiadas.

Área psicosocial

Implementar talleres a nivel de curso en áreas que pudieran requerir ser fortalecidas de manera grupal.

Creación de estrategias que puedan prevenir e informar respecto a diversas temáticas atinentes a la situación.

Apoyo psicológico, brindando contención y estrategias para fortalecer algunas áreas socioemocionales que pudieran verse afectadas.

Fase 7.- Seguimiento

El inspector general o la persona que designe debe realizar un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimiento de acuerdos suscritos. Plazo de seguimiento 30 días hábiles, a lo menos 1 vez a la semana.